


CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIONES

En Cádiz, a 19 de noviembre de 2018.

REUNIDOS



De una parte D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ SANTOS, Alcalde de Cádiz, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y, de otra parte D. MANUEL ANGEL QUEIRUGA DELGADO, con DNI 44.044.000 N, en nombre y representación de CÁDIZ CENTRO COMERCIAL ABIERTO (en adelante, el beneficiario), con CIF V11395571, con domicilio en calle San Antonio Abad, 14 local 4, de Cádiz, en virtud de las elecciones celebradas en Asamblea general electoral celebrada en 18 de diciembre de 2013.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es regular el otorgamiento de una subvención al beneficiario para desarrollo del sector comercial de la ciudad, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.


El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto de la subvención



El objeto de la subvención la realización de actividades por el beneficiario, consistente en la realización de actividades de dinamización del centro comercial, promoción, desarrollo y publicidad del Comercio integrado en el centro histórico de la ciudad.

Segunda

La cuantía de la subvención asciende a CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 € euros), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado.

Tercera

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta

Plazos y modos de pago de la subvención.

Se procederá al pago anticipado del importe total de la subvención, es decir, CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00€), al tratarse de un supuesto de subvención destinada a financiar proyectos o programas que se concede a entidad sin fines lucrativos como se indica en sus estatutos, y no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las justificaciones deberán presentarse al haber completado la cuantía íntegra de la subvención y, en cualquier caso, antes del 2 de noviembre de 2019.

Quinta

Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta

Plazo y forma de justificación.

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará a los 12 meses a contar a partir de la firma de este documento.

La totalidad de justificaciones deben haber sido presentadas, como fecha límite, el 2 de noviembre de 2018.

La justificación deberá realizarse por la totalidad del presupuesto de gastos. En todo caso se deberá justificar como mínimo la cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 €, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar

fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Todos los justificantes que conformen la cuenta justificativa serán presentados preferentemente en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo.

Séptima.

La firma de este convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava

Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Manuel Ángel Queiruga Delgado
PRESIDENTE DE CÁDIZ CENTRO
COMERCIAL ABIERTO



José María González Santos
ALCALDE DE CÁDIZ